

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los dias, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de B. LERIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Diputacion provincial.**

La Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado en sesion de 7 del actual que se den públicamente las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á las personas que han hecho donativos y limosnas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que son las siguientes:

Una persona caritativa que ha ocultado su nombre, 784 metros 915 milímetros de lienzo de hilo y 25 zaleas de carnero, que ha entregado en el Hospital de San Juan de Dios, valorado todo en 1.000 pesetas.

Doña Agustina Erdonaiz por varios efectos de cama y ropas usadas, entregados al Hospital provincial y valorados en 77 pesetas.

La Sra. de Argüelles por varios efectos de cama y ropas usados y entregado al mismo Establecimiento, apreciado en 96 pesetas 50 céntimos.

Y D. Juan Fernandez Benavente por varios efectos de cama usados, cuyo valor es de 67 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1882 = El Vicepresidente, Revuelta.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

**Comision provincial**

Sesion de 31 de Agosto de 1882.

Abierta la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Vice-

presidente, Mellado y Narbon, se lee y es aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision queda enterada de una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernacion á consulta del Consejo de Estado, por la cual se declara excluido del servicio militar á D. Federico Casademunt y Larcher, empleado en Filipinas, haciéndolo así constar en actas y comunicándolo al distrito.

Entrando en el despacho de los asuntos puestos á la orden del dia, la Comision acuerda:

Hacer constar en acta que el verdadero nombre del mozo alistado con el número 309 para el primer reemplazo de 1875 en el distrito de la Inclusa es Ambrosio, rectificando por tanto el error que aparece al llamarle Antonio Hernandez Cerrada.

Informar al Sr. Gobernador que del examen del reglamento de la Sociedad de obreros en hierro constructores de carruajes en Madrid, nada aparece contrario á las leyes del país y puede autorizarse su constitucion.

Informar al Sr. Gobernador que procede conceder autorizacion al Alcalde de Buitrago para que pueda exigir de los pueblos que constituyen aquel canton el suministro de cebada y paja necesaria para las fuerzas del Ejército y Guardia civil allí acantonadas, pudiendo en caso de negativa apelar á los demás procedimientos que la ley concede sobre el particular.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente promovido por el Sr. Garcia Martin sobre pago de unos terrenos de su propiedad en las calles de Villanueva y Velazquez que deben ocuparse para via pública: 1.º Que se han cumplido cuantos requisitos la ley fija para la formacion del expediente de que se trata.—2.º Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley vigente sobre expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, el 49 de la misma, el párrafo 2.º del artículo 90 del reglamento para la aplicacion de la misma, dicha autoridad podría señalar el precio justo de la expropiacion en la suma que estimara conveniente, vistos los datos aportados al expediente y las razones manifestadas en este informe, estableciendo una prudencial rebaja en las 260.897 pesetas 93 céntimos fijadas por el tercer perito.

**CUENTAS MUNICIPALES.**

**Villarejo de Salvanés.—1876-77.**—Los cuentadantes solventarán los siguientes reparos: 1.º Explicarán la falta en el cargo de los ingresos presupuestados por arriendo de un trozo de corral contiguo al Ayuntamiento; por arbitrio llamado «ataduría de la sogá» y por reintegro de cuentas de 1869 á 74.—2.º Reintegrarán 12 pesetas 88 céntimos pagadas de más al Depositario por premio de 15 al millar en proporcion á la cantidad ingresada en arcas, deducidas 292'41 de

existencia del año anterior.—3.º Se suspende el abono en cuenta de 40 pesetas por un semestre de suscripcion á la *Gaceta de Madrid* hasta acreditar el pago de esta cantidad en sustitucion de la nota en que se dice que se ha extraviado.—4.º Podrán ser admisibles en cuenta 199 pesetas pagadas de exceso en lo presupuestado para gastos de formacion de apéndices de la contribucion territorial, presentando el acuerdo correspondiente.—5.º Se reintegrarán 68 pesetas 25 céntimos pagadas al Sr. Belfo por derechos de agente fuera de lo consignado, á no ser que se justifique su pago.—6.º Se suspende el abono en cuenta de 97'57 satisfechas con cargo á obras públicas pagadas con exceso de lo presupuestado y hasta acreditar con certificacion la urgencia de dichos pagos.—7.º Se justificará por medio de certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento los pagos siguientes: 209'58 pesetas al Sr. Belfo por comision de recoger certificaciones de inscripciones de bienes de Beneficencia é Instruccion pública; 95 pesetas al Sr. Pestana por reconocimiento del ganado invadido de viruela; 84 pesetas al señor Tellez por gastos en el Juzgado y Notaría para esclarecimiento de un legado; 860 por gastos de viajes en asuntos del servicio municipal satisfechas á los Sres. Tellez, Diaz y Gutierrez.—8.º No son de abono 97'50 pagadas por dietas á varios comisionados de apremio á no justificarse que no hubo morosidad ó negligencia en los encargados de la Administracion municipal, ni que dichas causas originaron el envio de los referidos comisionados.—9.º Se presentarán 119 sellos móviles de 10 céntimos en equivalencia de 54 de recibo y guerra que faltan en los documentos de data.

**Villarejo de Salvanés.—1877-78.**—Informar al Sr. Gobernador que los cuentadantes deben solventar los siguientes reparos: 1.º Explicarán la omision en el cargo del producto de arriénd del corral contiguo al Ayuntamiento.—2.º Acreditarán la inversion de 139 pesetas 84 céntimos que importan los libramientos números 110, 113, 158 y 159, que carecen de justificantes.—3.º Se justificará por certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento los pagos siguientes: 280 pesetas al agente Sr. Trujillo por derechos de recoger inscripciones de propios y liquidacion de intereses de Beneficencia é Instruccion pública; 200 pesetas por gastos de viaje del Alcalde y Secretario para asuntos municipales, y 1'4'91 por festejos con motivo del casamiento de S. M. el Rey.—4.º Reintegrarán en el papel correspondiente el pliego en que se halla extendida la cuenta y 31 sellos móviles en equivalencia de 14 de recibos y guerra que faltan en los documentos de data.

**Villarejo de Salvanés.—1878-80.**—Informar al Sr. Gobernador que los cuentadantes deberán solventar los siguientes reparos: 1.º Que hay exceso de 138 pesetas 22 céntimos en lo gastado para ma-

terial de Secretaria.—2.º Que falta el justificante de los pagos hechos segun libramientos números 146 y 165, importantes 310 pesetas.—3.º Que faltan certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento para justificar el gasto de 300 pesetas, segun libramientos números 5, 9, 13, 28, 55, 71, 181 y 11 por gastos de viaje para evacuar servicios municipales.—4.º Que falta igual justificante por gastos de correos y otros con cargo al capítulo de imprevistos.—5.º Que al recibo de 250 pesetas del comisionado de apremio Sr. Rodriguez falta unirle la orden del Sr. Gobernador que en el mismo se cita.—6.º Que procede el reintegro de 350 pesetas de que se datan con duplicidad por el impuesto de haberes á empleados municipales, reservando á los cuentadantes el derecho de reclamar aquella cantidad á los interesados.—7.º Reintegrarán 176 sellos móviles en equivalencia de 63 de recibos y guerra que faltan en los documentos de data.—8.º Que debió formarse presupuesto adicional para legalizar los ingresos y pagos extraordinarios por liquidacion de intereses atrasados y pago de atenciones para las que no había crédito bastante en el ordinario, llevando á aquel los ingresos de aquella procedencia y existencia del anterior ejercicio, las sumas que faltaban para atender á servicios urgentes y compensaciones verificadas para reintegro á la Hacienda por anticipo de aquellos intereses, y que corresponde al Tribunal de las del Reino la aprobacion definitiva de las mismas por exceder de 10.000 pesetas los gastos que en la misma figuran.

Y por ultimo, se acuerda que el jueves 7 del próximo se celebre sesion de la Comision con los Sres. Diputados residentes en la capital para resolver los asuntos á que se refiere la facultad 4.ª del art. 66 de la ley provincial, debiendo tener lugar aquella á las once de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

**Sesion de 7 de Setiembre de 1882.**

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado y Narbon, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acuerda:

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernacion declarado exento de responsabilidad de quintas á D. Alberto Lahoz, empleado en Filipinas, y comunicarlo al distrito para los efectos oportunos.

Quedar asimismo enterada de otra Real orden de dicho Ministerio por la que se confirma el fallo de esta Comision

que declaró exento del servicio activo á Pedro Toribio Osmeña, mozo del actual reemplazo por el cupo de Ciempozuelos, y desestimando en su consecuencia el recurso interpuesto por el interesado.

Celebrar las sesiones ordinarias durante el presente mes los juéves á la una de la tarde.

Celebrar igualmente sesion de incidencias de quintas el miércoles 20 del corriente, á las ocho de la mañana.

Contestar al Coronel del regimiento infantería de Valencia manifestando que el soldado Leonardo Guinea Ariza, mozo número 190 del distrito del Hospital en el reemplazo de 1881, se halla excedente del cupo activo y como tal le corresponde pasar á situacion de recluta disponible, cuya baja deberá expedirse por dicho cuerpo.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital para que con arreglo al art. 69 de la vigente ley de reemplazos se ponga de acuerdo con el Ayuntamiento de Urda, provincia de Toledo, respecto al mejor derecho para la inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Leon Moraleda Contento.

Informar, contestando á su comunicacion, al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, que Jaime Ripoll y Ferrer, núm. 9 del cupo del distrito de Buenavista en este reemplazo, no alegó ninguna excepcion en el acto de la declaracion de soldados, siendo legalmente declarado soldado por el distrito y confirmado el fallo por esta Comision; pero que en vista de las circunstancias excepcionales que cita en su instancia y á pesar de haber sido suprimido el párrafo 2.º del art. 94 por la reformada ley de 8 de Enero último, puede oírse la excepcion que dice asistirle de hijo de viuda pobre y hermano de soldado en la revision del año próximo.

Contestar á una comunicacion del señor Alcalde de Alcalá de Henares que es de todo punto improcedente lo solicitado por Eugenio Saturnino García, número 39 de aquel cupo en el reemplazo actual, é impropio además de las atribuciones de la Comision provincial.

Acceder á lo solicitado por D. Francisco de Rute y Piñar, declarado inútil en el primer reemplazo de 1875 por el distrito de la Universidad, pidiendo la rectificacion de su segundo apellido, equivocado por error involuntario al folio 181 del libro de actas correspondiente, pero oficiando al distrito para que practique las diligencias oportunas y remita certificacion de haberse verificado, puesto que la equivocacion procede de los documentos originales.

Hacer constar en acta que Francisco Fernandez Baonza, núm. 189 del distrito de la Universidad en el reemplazo actual, pasó á recluta disponible por excedente de cupo en 15 de Abril último.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto de los expedientes que á continuacion se expresan:

Que atendiendo al espíritu estricto de la ley municipal y á lo determinado en la Real orden circular de 15 de Agosto último, no puede accederse á lo solicitado por el Ayuntamiento de la Villa del Prado, indicando al Sr. Gobernador las especiales circunstancias del Municipio, por si dentro de sus atribuciones juzga conveniente conceder al Ayuntamiento la autorizacion que solicita para retirar de la Caja general de Depósitos y del fondo de reserva que constituye la tercera parte del 80 por 100 de propios la cantidad necesaria para las obras que proyecta aquel Ayuntamiento.

Que el Alcalde de Canencia está obligado á acatar la orden de la Administracion de Hacienda pública mandando suspender las diligencias practicadas por dicha autoridad contra D. Mariano Benito por débitos á la Hacienda y á los fondos municipales, remitiendo el expediente instruido, sin perjuicio de seguir los procedimientos entablados hasta hacer efectivas las cantidades á que tiene derecho aquel Ayuntamiento.

Que es improcedente el recurso entablado por varios vecinos del pueblo de Garganta reclamando contra un repar-

timiento hecho por el Ayuntamiento en el ejercicio económico de 1881-82.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Ruelta.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

### Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Debiendo proveerse las Administraciones subalternas de Propiedades y Derechos del Estado de los partidos judiciales de Chinchon, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias y Torrelaguna, que se hallan vacantes, lo participo al público á fin de que los que se encuentren en condiciones para su desempeño presenten en esta Delegacion las oportunas solicitudes dentro del plazo de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio; teniendo entendido que por remuneracion de su trabajo y gastos que la Administracion subalterna origine, abona el Estado el 3 por 100 de las cantidades que recauden, y que es requisito indispensable para obtener los referidos destinos garantizar su desempeño con la fianza de 500 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion, que consignarán en la Caja general de Depósitos.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den á este anuncio la mayor publicidad, fijándolo al efecto en los sitios de costumbre.

Madrid de Setiembre de 1882.—P. I., Jovito Riestra.

## Ayuntamientos.

### Chinchon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa de Chinchon, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se halla expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde esta fecha, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Las que se presenten transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Chinchon 15 de Setiembre 1882.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

### Los Molinos.

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1882 á 1883 se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias para oír las reclamaciones que se presenten, pasado el cual no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Los Molinos 10 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Bernabé Lopez.

### Miraflores de la Sierra.

Previa autorizacion superior se arriendan los pastos ánuos de las fincas de estos propios tituladas 2.º trazon de la Raya, la Mata, la Dehesa boyal, la dehesilla la Nava, Prado Ensancho, Concejo Navarro, Cabezuela, Concejo de las Pozas, Palomar, Porrinoso y el de las Animas; para cuyos remates está señalado el día 22 de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo de las cuotas y demás condiciones que resultan de los pliegos formados al efecto por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

Miraflores de la Sierra Setiembre 14 de 1882.—El Alcalde, Tiburcio Estéban.—De su orden, Rufino Osete.

### Moralzarzal.

El Ayuntamiento de esta villa, previamente autorizado por el Excmo. señor

Gobernador de la provincia, saca á pública subasta los siguientes aprovechamientos forestales:

Los pastos del monte de la Dehesa Vieja boyal hasta 30 de Setiembre de 1883, para 100 cabezas lanares, por la cantidad de 150 pesetas.

Idem id. los de la Dehesa Nueva por igual tiempo, para 400 cabezas lanares, en 600 pesetas.

Idem id. los de la Ladera de Matarrubia hasta el 31 de Marzo de 1883, para 200 cabezas lanares, en 200 pesetas.

Idem id. los de la Ladera de las Sueres hasta 30 de Setiembre de 1883, para 100 cabezas lanares, en 150 pesetas.

Idem id. los del primer trazon del monte de la Navata hasta 30 de Setiembre de 1883, para 200 cabezas, en 500 pesetas.

Idem id. los del 2.º trazon del monte de la Navata hasta 31 de Marzo de 1883, para 400 cabezas lanares, en 400 pesetas.

Y por último, la roza de leñas de matas de encina del 2.º trazon del monte de la Navata, calculado en 150 estéreos, bajo el tipo de 300 pesetas.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día 22 de Octubre venidero en la sala constitucional, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con sujecion á las condiciones que aparecen de sus respectivos expedientes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no hubiese licitador para alguno ó todos de dichos aprovechamientos, se repetirá otra segunda subasta á la misma hora, bajo iguales tipos y con idénticas condiciones, el día 5 de Noviembre siguiente.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 13 Setiembre de 1882.—El Alcalde Presidente, Antolin Gonzalez.

### Navalcarnero.

El Ayuntamiento, autorizado al efecto, ha acordado arrendar en pública subasta el aprovechamiento del fruto de la bellota de toda la dehesa de Marimartin, de este comun de vecinos, para 100 cabezas de ganado de cerda, por el tipo de 500 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 6 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana.

Navalcarnero 15 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

### Navalafuente.

El padron de contribuyentes en equivalencia á los de sal, formado para el ejercicio económico del corriente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los señores contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y reclamar de agravio si lo hubiere; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo serán desatendidas cuantas se presenten.

Navalafuente 13 de Setiembre 1882.—El Alcalde interino, Pantaleon de Miguel.

### Rascafría.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el presente año económico se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, en cuyo término harán los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rascafría 13 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez.

### Valdetorres.

El apéndice al millaramiento y repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1882-83 se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Valdetorres 7 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Francisco de la Morena.

### Villa del Prado.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa, remata en pública subasta el fruto de bellota de la Dehesa del Alamar, de los propios de la misma, para ganado de cerda, por precio de 500 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala capitular, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto, al día siguiente de hacer los 15 que se encuentre este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villa del Prado 15 de Setiembre de 1882.—Joaquin Ovelar.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

—Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Juan Menendez y Manuel Gonzalez, abuelos paterno y materno respectivamente de José Mendez, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su referido nieto el José Menendez para el matrimonio que intenta contraer con Leandra Sierra; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Setiembre de 1882.—Licenciado Cirilo Brea y Ejea.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Madrid.

D. José Martinez y Guede, Comandante graduado, Capitan Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Baleares, núm. 42.

Hallándose instruyendo sumaria contra el soldado de la cuarta compañía del expresado batallon Mariano Galan Herrera por haberse ausentado de esta plaza desde el cuartel de la Montaña en la tarde del 25 de Agosto próximo pasado;

Usando de las facultades que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el improrogable plazo de 30 dias se presente personalmente en las prisiones militares de San Francisco ó en la guardia de prevencion del cuartel de la Montaña á dar sus descargos en la causa que se le sigue por el delito de desercion, y será oído; de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1882.—José Martinez Guede.

#### Pamplona.

D. Visitacion Muñoz Lillo, Teniente del primer batallon del regimiento de infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de Madrid, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía del primer batallon de este regimiento José Fernandez Salguero, natural de Medio, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse incorporado al cuerpo al ser llamado; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del

Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado; señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 7 de Setiembre de 1882.—El Teniente Fiscal, Visitacion Muñoz Lillo.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. Manuel Monroy Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juana Zapatero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se instruye por haber desaparecido en la mañana del 23 de Julio último de la casa núm. 30 de la calle de Segovia llevándose varios efectos y prendas de Fulgencio Fernandez Rodriguez, con el cual vivía; encargándose á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á su detencion y conduccion en su caso á mi disposicion; y se le apercibe á la procesada que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Javier de Búrgos.

**Buenavista.**

D. Apolinar Perez, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de Madrid.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendante penden autos civiles ordinarios á instancia de D. Luis María, Doña Dolores, D. Alejandro, D. José y Doña Encarnacion Iranzo y Barruchi, sobre que se les declare con derecho al disfrute de los bienes que constituyen un patronato de legos ó capellanía laical que fundó Doña Isabel de Oballe, natural de la ciudad de Toledo y esposa que fué de D. Pedro Lopez de Sofa, por testamento que otorgó en la Ciudad de los Reyes (Perú) con fecha 8 de Marzo de 1557, y tiene por único objeto una capellanía de misas, una obra-pía para el sostenimiento perpetuo de una lámpara de aceite en la parroquia de San Vicente del citado Toledo, dos prebendas para estudiantes y otras dos para doncellas en matrimonios, á cuyo disfrute, servicio y obtencion de dichos beneficios son llamados los parientes de la fundadora ó los de su mencionado marido, á quien confirió el patronato activo, y despues de los días del mismo, al que él designara de su linaje, en union de los Regidores del Ayuntamiento de expresada ciudad de Toledo.

En su consecuencia, y con arreglo al art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á referidos bienes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de no ser oidos en el juicio.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1882.—Apolinar Perez.—Por mi compañero Sr. Mazorra, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Collado, de 40 años, natural de Orellana, provincia de Badajoz, solte-

ro, albañil, que ha vivido en la carretera de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por lesiones al mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, por mi compañero Mazorra, Antero Martin Insausti

**Centro.**

D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Víctor Perez, el cual ha vivido en la calle del Amparo de esta villa, en la casa de huéspedes primera á la derecha pasada la Travesía de la Comadre, que es de oficio estuquista, de unos 19 años de edad, de estatura regular, sin pelo de barba, cuyas demás circunstancias personales como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en los periódicos oficiales de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que suscribe á responder á los cargos que le resultan y para prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue y á otro por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil que procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de hombres de esta villa del referido Víctor Perez, en donde le pondrán á disposicion de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1882.—Julian Gomez.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

**Co: greso.**

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinueza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una gitana alta, delgada, color moreno claro, de unos 22 años de edad, que vende pulseras y chalecos de bayona por la calle y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ochodías comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de la misma, y caso de ser habida la remitan á mi disposicion.

Dada en Madrid á 11 de Setiembre de 1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinueza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Isidro Cuevas, que se dice vive en la calle de Toledo, cuyo número se ignora, pequeño, delgado, cuyas demás circunstancias personales igualmente se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue por herida inferida á Don Mariano Martin y Guzman; bajo apercibimiento que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y en el mio propio requiero y mando á los individuos de la policia judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido Isidro Cuevas, el cual, en caso de ser habido, será remitido á este Juzgado ó cárcel de esta villa á disposicion del mismo.

Dado en Madrid á 14 de Setiembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. Lorenzo y D. Narciso Martin Piriz, vecinos que fueron de esta Corte, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en este Juzgado á hacer efectivas las costas y gastos en que han sido condenados en demanda seguida con la Compañía del ferro-carril del Norte; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—Llano—El actuario, Valentin Ballester.

**Hospital.**

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Montes Rosete, de 50 años de edad, casado, natural de Cangas de Onís, vecino que ha sido de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de la misma á extinguir 25 días de detencion que corresponden en defecto ó por insolvencia para el pago de 125 pesetas de multa que por sentencia firme le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, cuya declaracion le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, á todas las Autoridades, y en el mio propio mando á los individuos de la policia judicial que practiquen diligencias en busca del referido Manuel Montes, el cual, en caso de ser habido, será remitido á mi disposicion á la expresada cárcel con el objeto indicado.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Guillerma Polo N., alias la Paleta, de 19 años de edad, soltera, prostituta, natural de Arganda del Rey, hija de Pedro y de Tomasa, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres con el fin de practicar una notificacion acordada en causa que contra la misma y otro instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero de la expresada Guillerma Polo, procedan á su captura, poniéndola caso de ser habida á disposicion de este Juzgado en la cárcel de mujeres en calidad de detenida.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1882.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Burruezo, Celestino de Flores.

**Décimocuarto tercio de la Guardia civil.**

El día 20 de Octubre próximo, á las doce de su mañana y bajo mi presidencia, tendrá lugar en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, Serrano, 44, una pública subasta para la construccion de las monturas mixto-dragonas y gala para las mismas que por el tiempo de cuatro años necesite el escuadron de este tercio.

Dicho acto se verificará con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que se hallan de manifiesto en el local expresado.

Madrid 14 de Setiembre de 1882.—El Coronel, Subinspector accidental, Miguel Ibañez Lago.

**Junta económica del Parque de Sanidad militar.**

Debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisicion de 30 botiquines de cirugía dotados con sus bastes, arcos y accesorios de carga, 25 camillas-literas, 109 camillas de campaña, 28 mochilas de ambulancia y 88 bolsas de ambulancia con la de practicante, todo el expresado material sin medicamentos y con destino á este Parque, se hace saber al público que la licitacion tendrá lugar el día 23 de Octubre del corriente año, á la una de la tarde, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujecion á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 14 del actual por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito, cuyo pliego de condiciones y precios límites se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, así como tambien los modelos de dichos efectos en el almacén de este Establecimiento, todos los días laborables á las horas de oficina.

Madrid 16 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Presidente, José Libry.—El Secretario, P. O., Narciso Amorós.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de..... domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitacion pública para contratar la adquisicion de 30 botiquines de cirugía con sus bastes, arcos y accesorios de carga, 25 camillas-literas, 109 camillas de campaña, 23 mochilas de ambulancia y 88 bolsas de ambulancia, todo sin medicamentos y con destino al Parque de Sanidad militar, se comprometo á facilitar dichos efectos bajo las condiciones que fija el pliego y á los precios siguientes: cada botiquin de cirugía con su baste, arcos y accesorios de carga por..... pesetas..... céntimos; cada camilla litera por..... pesetas..... céntimos; cada camilla de campaña por..... pesetas..... céntimos; cada mochila de ambulancia por..... pesetas..... céntimos, y cada bolsa de ambulancia con la de practicante por..... pesetas..... céntimos; y para que sea válida esta proposicion acompaño el resguardo que justifica haber hecho el depósito del 5 por 100 en la Caja general de depósitos (ó su sucursal de.....), segun se previene en la condicion 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**

El día 16 de Octubre próximo, de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Intervencion general subasta pública para contratar el servicio de la impresion y encuadernacion de la *Cuenta general del Estado*, correspondiente al año económico 1869-70.

Los que deseen tomar parte en esta licitacion podrán enterarse del pliego de condiciones, muestras de papel, modelos y precios tipos que estarán de manifiesto en esta Intervencion general; advirtiéndoles que las proposiciones han de hacerse en

pliegos cerrados y estar suscritas por un individuo que se halle matriculado como impresor y encuadernador ó por dos, impresor uno y encuadernador el otro, en cuyo caso la responsabilidad para con la Hacienda es solidaria y mancomunada.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfecho el primer trimestre de la contribucion industrial del presente año económico, cuyos documentos, así como tambien la cédula ó cédulas personales del proponente ó proponentes y el resguardo de la Caja de Depósitos que justifique haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores con arreglo á la legislacion vigente, se presentarán por separado.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino ó vecinos de esta capital, que viven (aquí las señas del domicilio de los respectivos licitadores), enterado ó enterados de las condiciones para la impresion y encuadernacion de la *Cuenta general* del Estado, correspondiente al año 1869-70, se compromete ó comprometen á realizar ambos servicios con estricta sujecion á las mismas y por los precios siguientes:

Por el papel, composicion y estampa-  
cion ó tirada de cada coleccion de 1.500  
ejemplares de cada pliego de 4 pági-  
nas..... (tantas pesetas, en letra).

Por la encuadernacion de cada tomo  
en chagrin..... (tantas).

Por idem id. en taflete..... (tantas).

Por idem id. en badana ó la holandesa..... (tantas).

Por idem id. á la rústica..... (tantas).

(Fecha y firma del proponente ó propo-  
nentes).

Madrid 13 de Setiembre de 1882.—  
El Interventor general, J. R. de Oya.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 19 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los trozos 4.º y 5.º de la seccion de Herrera del Duque al límite de la provincia de la carretera de dicho Herrera á la de Navahermosa de Logrosán, por su presupuesto de contrata de 464.113 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Setiembre, y de las condiciones y requisitos

que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la seccion de Herrera del Duque al límite de la provincia de la carretera de dicho Herrera á la de Navahermosa de Logrosán, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de la Orotava á Buenavista por Garachico, en las islas Canarias, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 330.781 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de la Orotava á Buenavista por Garachico, en las islas Canarias, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1882, esta Direccion general ha señalado el día 22 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º comprendidos entre el Arroyo Empedrado hasta Arroyo Seco de la carretera de Montoro á Rute por Castro del Rio á Es-

pejo, por su presupuesto de contrata de 662.534'54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 33.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por los ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la carretera de Montoro á Rute por Castro del Rio, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1882, esta Direccion general ha señalado el día 22 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 21 entre el rio de Baza hasta Cullar, de la carretera de Murcia á Granada, por su presupuesto de contrata de 1.047.438 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 52.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad

de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 21 entre el rio Baza y Cullar, de la carretera de Murcia á Granada, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1882, esta Direccion general ha señalado el día 22 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º entre Villanueva del Duque y Pozo-blanco, de la carretera de Andújar á dicho Villanueva por Villanueva de Córdoba, por su presupuesto de contrata de 292.813'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.650 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º entre Villanueva del Duque y Pozo-blanco, de la carretera de Andújar á dicho Villanueva, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)